

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ)	3 A5
311/2015	CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	6 A13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor secretario, por favor denos cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública ordinaria número 107, celebrada el jueves diez de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueba?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

QUEDA APROBADA.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016, PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Piña Hernández y conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. SE SOBREESE EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016, PROMOVIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Antes de darle la palabra a la señora Ministra ponente, pongo a su consideración los tres primeros considerandos de esta propuesta que son, respectivamente, el relativo a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación. ¿Alguna observación al respecto? ¿En votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS.

Señora Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias señor Ministro Presidente. Brevemente, esta acción de inconstitucionalidad 57/2016 y su acumulada la 64/2016, promovidas —ambas acciones— por la Procuradora General de la República.

En un primer apartado, se establece la cesación de efectos al haber sido reformadas las normas referentes a la acción de inconstitucionalidad 57/2016 y, además, una diversa causal por no hacer valer conceptos de violación; en específico, respecto de los artículos primero y octavo transitorios del decreto impugnado.

En relación con lo anterior, se promovió una diversa —como había dicho— acción de inconstitucionalidad que fue acumulada, y de la cual sólo restaba por analizar el artículo 96 de la Constitución, en relación con el proceso de designación y remoción del Fiscal General del Estado de Quintana Roo.

Estando listado el asunto para su resolución, el veintiocho de octubre pasado fue modificado el artículo 96, precisamente en relación con los planteamientos de invalidez hechos valer por la Procuraduría General de la República y, en este sentido, se está sometiendo a su consideración esta nueva propuesta de resolución de la acción de inconstitucionalidad 57/2016 y su acumulada 64/2016, en el sentido de sobreseer —en ambas acciones— por todos los preceptos impugnados. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señora Ministra. Está a su consideración, señores Ministros. Si no hay observaciones, les pregunto ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADAS, EN CONSECUENCIA, LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2016 Y SU ACUMULADA 64/2016, CON EL RESOLUTIVO QUE NOS DIO LECTURA EL SEÑOR SECRETARIO Y LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Continuamos, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 311/2015.
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA
SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA.

SEGUNDO. DEBEN PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR ESTE TRIBUNAL PLENO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS TESIS REDACTADAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor secretario. Este asunto, señores Ministros, ya se había puesto a consideración el dieciséis de junio de dos mil dieciséis. Vuelvo a poner a su consideración los tres primeros considerandos, relativos a competencia, a legitimación y a la narrativa de las resoluciones de la Primera y de la Segunda Salas en contradicción. ¿Alguna observación en estos tres primeros considerandos? Si no hay observaciones, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS.

El siguiente punto es el de la fijación del punto de contradicción. ¿Alguna observación, señores Ministros? Si no hay

observaciones, ¿en votación económica se aprueba?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SE APRUEBA EL CUARTO PUNTO.

Tiene la palabra el señor Ministro Pérez Dayán, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias señor Ministro Presidente. Señoras y señores Ministros, el presente proyecto – que someto a su amable consideración– corresponde a la contradicción de tesis 311/2015, suscitada entre la Primera y la Segunda Salas de este Alto Tribunal, consistente en determinar si el artículo 21, fracción V, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos es o no contrario al texto constitucional o, incluso, puede admitir una interpretación conforme, al permitir que la suspensión temporal del cargo de un servidor público sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa trae aparejada –implícitamente– la orden de retención de los salarios que le corresponden.

Como bien ustedes lo saben, este asunto ya había sido discutido en sesión pública celebrada el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en la que el Tribunal Pleno determinó desechar el proyecto de resolución y returnarlo a uno de los Ministros de la mayoría, correspondiendo –en esta ocasión– al suscrito la elaboración del nuevo proyecto.

De esta manera, la presente propuesta significa el esfuerzo por incorporar los nutridos y muy interesantes comentarios formulados por las señoras y los señores Ministros que participaron en su discusión, en el entendido de que, en aquella ocasión, la mayoría se pronunció por establecer, en el precepto combatido, una interpretación conforme a la Constitución que

podría permitir que, una vez tomada la determinación para efectos de suspender a un servidor público en su cargo con motivo de la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, pudieran recibir una cantidad en numerario, a efecto de poder atender sus necesidades primarias.

Bajo esa perspectiva, la solución que la contradicción termina por proponer es, precisamente, la consistente en entender que la disposición —en análisis— no impide —de modo absoluto— considerar la posibilidad de que, ante un supuesto extremo en donde se considere necesario que durante el procedimiento de responsabilidades haya la necesidad de suspender de su cargo al servidor público interesado, esto conllevaría a la posibilidad de que se le entregue alguna cantidad de subsistencia, en el entendimiento más puro de lo que esto significa, de acuerdo con la disposición de la ley; en caso de no resultar responsable, se le restituirían los derechos de los cuales no pudo gozar, entre ellos, —particularmente— el monto del sueldo que dejó de percibir, restando aquella cantidad que se le entregó para su subsistencia.

Es así, señoras Ministras, señores Ministros, señor Ministro Presidente, que se presenta el proyecto a consideración de ustedes en esta nueva versión, producto —como dije— de la muy nutrida, informada e interesante discusión que dio lugar a esta conclusión, en su momento. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Está a su consideración, señores Ministros. Señor Ministro Cossío.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: Gracias señor Ministro Presidente. Usted decía que en sesión anterior se había

analizado este asunto, este caso viene de un desechamiento, varios de nosotros estuvimos en una posición diametralmente opuesta a la del proyecto, no creo que sea necesario repetir los argumentos; simplemente, por esas razones, votaré en contra. Gracias Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro Cossío. Señor Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias señor Ministro Presidente. Efectivamente, este asunto deriva de un desechamiento, de un proyecto mío en el cual se planteaba la inconstitucionalidad de este precepto, hubo seis votos de este Tribunal Pleno en un sentido distinto, motivo por el cual también votaré en contra de la propuesta que hoy se nos presenta. Gracias señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En el mismo sentido que los Ministros Cossío y Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias señor Ministro. ¿Alguien más, señores Ministros? Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo. Con el mayor respeto al proyecto que nos presentó el Ministro Zaldívar, voté en contra, es el criterio que también hemos sostenido en la Sala reiteradamente. Solamente me separaría de una consideración; por supuesto, en la tesis podremos analizarlo, pero en la página

37, en que sugiere como una consecuencia necesaria el que esto se dé hasta en tanto el trabajador o el servidor público haya sido definitivamente determinada su responsabilidad y eventual destitución del cargo, dice: “momento en el cual al haber sido desvinculado de la Institución, la persona está en posibilidad plena de buscar otra fuente de ingresos”.

Simplemente me separaría de esta parte porque creo que no es una consecuencia necesaria, puede haber muchísimas situaciones; entonces, con esta aclaración –de mi parte– estaría totalmente de acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Me parece, señor Ministro Presidente, que la observación es altamente pertinente, y si la mayoría no considera que esto afecta el sentido del proyecto, podría eliminarse, pues no es el punto central de la contradicción.

Esto me permite, finalmente, comentar y proponer a ustedes, a quienes, en efecto, consideren que este debe ser el proyecto que subsista, el que –recientemente– con motivo del cambio constitucional en materia de responsabilidades de los servidores públicos, la creación de una fiscalía anticorrupción y algunas modificaciones que llevaron el texto del artículo 113 constitucional —aquí analizado— al 109 y, por consecuencia, la nueva legislación que habrá de regir, en lo particular, las nuevas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sólo hacer mención de estos cambios, pues –evidentemente– no afectan –en modo alguno– a esta contradicción de tesis, en tanto los asuntos a los que se deberá aplicar son –precisamente– los que surjan con motivo de las

normas que aquí se analizan, pero para efectos de ser más preciso, considerar que estos cambios –que reconocen en este tipo de procedimientos la entrega de una cantidad específica durante su tramitación– entrarán en vigor hasta julio de dos mil diecisiete.

De suerte que –si me lo permiten– sólo citaré —con motivo de los cambios que acaecieron entre el tiempo en que se listó la contradicción y hoy que se resuelve— las modificaciones, entre otras, las atinentes a los puntos transitorios que consideran que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que —reitero— ya se contempla –precisamente– el beneficio que aquí se propone, entrarán en vigor hasta dos mil diecisiete. Creo que es un dato informativo para evitar cualquier confusión que pudiera provocar este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero entiendo que la observación del señor Ministro Franco se refiere a esto, de que la persona esté en posibilidad plena de buscar otra fuente de ingresos, que es lo que dice la página 37. Si estuviera de acuerdo en eliminar esa leyenda, esa frase.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Así lo es, señor Ministro Presidente, y aproveché la intervención del señor Ministro para hacer el comentario adicional, si era posible que se me autorizara a que, con motivo de estos cambios, lo cual olvidé reseñar en la presentación inicial, sólo para mayor información del documento que tienen ustedes en su poder.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Luna Ramos.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: No había pedido la palabra pero aprovecho. Estoy de acuerdo con el proyecto, estoy de acuerdo con lo que aceptó el señor Ministro ponente eliminar, y nada más mencionaría que –como lo vengo haciendo en la Sala– me apartaría de las consideraciones relacionadas con los criterios de razonabilidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente. En la sesión a que aluden, en la que se vio este asunto, estaba de acuerdo con el proyecto del Ministro Zaldívar, creo que la presunción de inocencia es la que se considera violada y, en este sentido, no se admite una interpretación conforme; entonces, votaría en contra del proyecto, con voto particular. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomemos la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ: En contra y con voto particular.

SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS: Con el proyecto y apartándome de la consideración que señalé.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra, anuncio voto particular.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra y con voto particular.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra, con voto particular.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y sus dos modificaciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con anuncio de voto concurrente del señor Ministro Medina Mora, y voto en contra de consideraciones relativas a razonabilidad de la señora Ministra Luna Ramos, con anuncio de voto particular de los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Laynez Potisek.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: MUY BIEN. CON ESTA VOTACIÓN Y CON EL SENTIDO DEL PROYECTO QUEDA APROBADA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 311/2015.

Voy a levantar la sesión. Los convoco, señoras y señores Ministros, a la próxima sesión ordinaria de este Tribunal que tendrá lugar el jueves a la hora acostumbrada, en este recinto.

De cualquier manera, también los convoco a una sesión privada que tendrá lugar el día de mañana a las once quince de la mañana, para que veamos los asuntos internos de este Tribunal. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)